

REFERENCIA: FAMILIA - SUCESIÓN
PROCESO No.: 258674089001 – 2022 – 00054
CAUSANTE. MOISES ABELARDO CRUZ (QEPD)
DEMANDANTES: MARÍA GRACIELA CRUZ JIMENEZ Y OTRO
INTERVINIENTES: HÉTOR MANUEL CRUZ JIMENEZ Y OTRO
ASUNTO: ORDENA REQUERIR

150



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cund., abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Verificando la actuación procesal de la referencia observa este Operador Judicial que por solicitud de las profesionales de derecho que representan los extremos procesales, fue concedida la suspensión procesal por el término de 6 meses en razón a que las partes han conciliado y decidido adelantar el trámite sucesoral por la vía notarial.

Conforme a lo anterior y como quiera que dicho término ya ha vencido, se ORDENA oficiar a las apoderadas para que se sirvan precisar el trámite seguido a la fecha con el fin de tomar decisión de fondo respecto del mismo.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA SECRETARÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 069 FIJADO HOY 23 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
 BERTHA MILENA DYMAS MURILLO SECRETARÍA